



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA - BOLIVIA**

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 003/2017

COLCAPIRHUA, 10 DE ABRIL DE 2017

MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: Los antecedentes del proceso de aprobación de los Reglamentos Específicos de los Sistemas que regulan la Ley 1178 de Administración de Control Gubernamentales SAFCO, que para su implementación y puesta en vigencia, previamente deben ser compatibilización por el Ente Rector, para su puesta en vigencia;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 1178, dispone en el Artículo 27 que: *“Cada entidad del sector público elaborará el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación...”*

Que, la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo 181 dispone:

“ARTÍCULO 11.- (ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS ESPECÍFICOS). I. Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector”.

El RE-SCI deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa.

Que, la Resolución Ministerial N° 020, de 15 de enero de 2015, establece en su Artículo Único, Aprobar los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración Gubernamental.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica en el Artículo 26°.- *“La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 5) Dictar Decretos Ediles”.*

Que según el Informe técnico elaborado por el Responsable de Contrataciones en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 020 de 15 de enero de 2015, que aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración Gubernamental, se procedió a formular el Reglamento Específico del SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, el mismo que fue compatibilizado mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 26/2017, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Por lo que la Unidad Administrativa SMAF, adjuntando el reglamento compatibilizado y la nota emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, además del Informe Técnico de 28 de Marzo de 2017, solicita la aprobación del Reglamento Específico señalado precedentemente,





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985

mediante Decreto Edil de acuerdo a lo establecido en la Ley 482, para su posterior difusión.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 040/2017, la Dirección de Asesoría Legal, de acuerdo a los antecedentes, fundamentos legales aplicables, recomienda se emita el Decreto Edil que apruebe el reglamento compatibilizado y sea al amparo del inciso b) del artículo 13 y numeral 5 del artículo 26 ambos de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO: El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en aplicación a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL: "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA", compuesta de VI (Seis) Capítulos y 27 (Veintisiete) Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los servidores públicos del Ejecutivo Municipal del GAM de Colcapirhua, son responsables del cumplimiento de la presente Disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga y derogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía al presente Decreto Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- Por el conducto correspondiente, La Secretaría Municipal Administrativa Financiera, deberá remitir a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, una copia del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, aprobado por el presente Decreto Edil, de acuerdo a lo señalado por la Resolución Ministerial 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto Edil entrará en vigencia una vez publicado en la Gaceta Municipal del Órgano Ejecutivo.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA